JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE CAMARAS Y ACCESORIOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LA I.E DARIO DE BEDOUT

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CONTEXTO INSTITUCIONAL

En el año 1969, la Acción Comunal construyó dos aulas en un terreno donado por el doctor Darío de Bedout. Así fue como la institución abrió sus puertas como escuela rural con dos grupos: preescolar y primero, con el fin de atender la población estudiantil del barrio La Sebastiana y barrios aledaños. La población estudiantil aumentaba cada año y en 1979 al lograr la básica primaria completa, fue asumida por el departamento de Antioquia como Escuela Urbana Darío de Bedout.

En el año 1994 se expiden la Ley 115 de febrero y el Decreto 1860 de agosto que reglamenta parcialmente a la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos. Bajo esta legislación, la Escuela Darío de Bedout registra los principios de un cambio que la obligaría a ser más competitiva y a visualizar la oportunidad de lograr la adecuada articulación vertical del servicio educativo y de su PEI.

La básica secundaria se inicia el 4 de febrero de 2004 con 197 estudiantes. En ese entonces se construía la nueva planta física adecuada a las necesidades. Funcionaron 2 grupos de transición: 10 de básica primaria y 5 de básica secundaria; se nombraron 19 docentes, rector y coordinador; se da aprobación se carácter oficial mediante la Resolución N 3794 de noviembre 8 de 2004. Más adelante, el 17 de junio de 2009 es aprobada la Media Académica, mediante la Resolución N 1567. En ese mismo año, se entregó a la comunidad la primera promoción de Bachilleres con un total de 42 estudiantes.

La Institución educativa Darío de Bedout es un plantel educativo de carácter oficial abierto a todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, independientemente de su raza, sexo, creencias religiosas o ubicación sociocultural. Se manifiesta respetuoso y aconfesional con todas las creencias, igualmente se respeta el pluralismo ideológico y político.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa, en cumplimiento de su misión de garantizar un ambiente seguro, adecuado y propicio para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de convivencia escolar, requiere mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el sistema de videovigilancia instalado en sus instalaciones.

Las cámaras de seguridad constituyen una herramienta fundamental para la protección de la comunidad educativa, permitiendo el monitoreo permanente de las diferentes áreas del establecimiento, la prevención de situaciones que puedan afectar la integridad física de estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y visitantes, así como la protección y control de los bienes muebles e infraestructura de la institución.

Debido al uso continuo de los equipos tecnológicos que conforman el sistema de videovigilancia, es necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan identificar oportunamente posibles fallas, desgaste de componentes, problemas de conectividad, almacenamiento de grabaciones, configuración de equipos, calidad de imagen y demás aspectos técnicos que puedan afectar su funcionamiento normal. La ausencia de estas actividades puede generar interrupciones en el servicio de monitoreo, disminuyendo la capacidad de respuesta ante eventos que requieran verificación o seguimiento.

La contratación del servicio de mantenimiento garantizará la conservación, confiabilidad y vida útil de los equipos, optimizando los recursos institucionales mediante la prevención de daños mayores que puedan generar costos adicionales por reparación o reemplazo de los componentes del sistema. Asimismo, permitirá asegurar la disponibilidad de registros audiovisuales que puedan ser requeridos para la verificación de hechos relacionados con la seguridad, la convivencia escolar y la protección del patrimonio institucional.

Los recursos que se pretenden utilizar en el presente proceso de contratación guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo definido en el DECRETO 1075 DE 2015, así:

> *ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*
>
> *2. "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios".*

ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley, definiéndolo como la carta de navegación institucional que orienta todos los procesos.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, la correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer los procesos institucionales y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan Educativo Institucional (PEI) de la siguiente manera:

En la medida en que contribuye al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y bienestar requeridas para el desarrollo de los procesos académicos y administrativos de la Institución Educativa.

El adecuado funcionamiento del sistema de videovigilancia favorece la protección de los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa,

promoviendo ambientes escolares seguros y adecuados para el aprendizaje. De igual manera, constituye una herramienta de apoyo para las estrategias institucionales orientadas a la prevención de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, la integridad de las personas y la conservación de los bienes institucionales.
En consecuencia, la presente contratación aporta al cumplimiento de los principios, objetivos y acciones contemplados en el PEI relacionados con la formación integral de los estudiantes, el fortalecimiento de la convivencia escolar y la generación de entornos seguros que favorezcan el desarrollo de la misión educativa institucional.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan de mejoramiento institucional (PMI) de la siguiente manera:

La presente contratación se encuentra articulada con las acciones contempladas en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), orientadas al fortalecimiento de la gestión administrativa, el mantenimiento de la infraestructura y la generación de condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo.

El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de seguridad contribuye al mejoramiento continuo de los procesos institucionales, garantizando la operatividad de los equipos destinados a la vigilancia y protección de la comunidad educativa. Asimismo, permite fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad, la convivencia escolar y la conservación de los bienes institucionales.

La ejecución de este contrato favorece el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la creación de ambientes escolares seguros, la optimización de los recursos físicos y tecnológicos y el fortalecimiento de la gestión institucional, aspectos que forman parte de los procesos de mejoramiento permanente establecidos en el PMI.

Por lo anterior, la contratación del servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad constituye una acción que aporta al logro de los objetivos de calidad, eficiencia y mejoramiento continúo definidos por la Institución Educativa en su Plan de Mejoramiento Institucional.

El objeto que se pretende contratar se encuentra planteado en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la siguiente manera:

Código UNSPSC (cada código Separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
46171621,46171622	Prestación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo para cámaras de vigilancia	Agosto	Agosto	1	Meses	Contratación régimen especial	sgp	5.488.280	5.488.280

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".*

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

Adicionalmente, es más benéfico para la Institución a efectos de lograr los cometidos de la contratación estatal entre los principios de la planeación, eficacia y en este caso en especial el principio de la economía, esto para el correcto uso de los recursos encomendados; por tal razón se debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, siendo más benéfico para la entidad impactando el presupuesto positivamente ya que se pueden adquirir bienes a mejor costo y bajo las especificaciones y estándares técnicos requeridos.

2. **TIPO DE PROYECTO**: Funcionamiento.

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**: COMPRA E INSTALACIÓN DE CAMARAS Y ACCESORIOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LA I.E DARIO DE BEDOUT
4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS-FICHA TÉCNICA:**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	SUMINISTRO CAMARA DE SEGURIDAD HIKVISON COLORVU TIPO BALA 2,88 MM 2MP	4	UNI
2	INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD INCLUYE INSTALACION DE DUCTERIA EMT EN LOS SITIOS QUE NO HAY BANDEJA, PORTACABLES EXISTENE, ACOMETIDA ELECTRICA, REVISION Y RESTABLECIMIENTO DE SEÑAL DE CAMARA	1	UNI
3	SUMINISTRO BOLSA DE MATERIALES Y ACCESORIOS EMT (CURVAS, UNIONES, ENTRADAS A CAJA, CAJA 12X12X5, TORNILLERIA), CABLE UTP CAT 6	1	UNI

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
'PRODUCTOS METÁLICOS, MÁQUINARIA Y EQUIPO. CAMARAS DE VIDEOS	'21202010040000000000000047214001811223000000	5.488.280

5. **VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO**: De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima en la suma total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA ($5.488.280)** incluidos impuestos.

   El resultado obedece al análisis del menor valor cotizado, conforme se plasmó en el cuadro comparativo del sondeo de mercado.

6. **DURACIÓN**: El contrato deberá ejecutarse en un plazo de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección de adelantará por la modalidad de contratación directa (Reglamentación IE).

8. **UBICACIÓN-FORMA DE ENTREGA:** Los bienes y/o servicios requeridos deberán entregarse en la Institución Educativa Dario de Bedout - Envigado Antioquía (Diagonal 29 N.º 35D Sur – 10 - La Sebastiana)

9. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará en 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas; posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista, el cual se realizará a los 5 días después de la prestación del servicio a través de transferencia electrónica.

10. **GARANTÍA:** El tipo de contrato a realizar presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos, es así que para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses.

11. **SUPERVISOR**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, la Institución educativa realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del funcionario **ZAHIR OSORIO CASTAÑO** con CC **71708409.**

12. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024) (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar las cámaras, cables, discos duros y demás accesorios en la fecha, hora y lugar acordados.
2. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de video vigilancia, garantizando su correcta operación
3. Suministrar todos los accesorios, soportes, cableado, conectores, fuentes de alimentación y demás elementos necesarios para el funcionamiento integral del sistema.
4. Garantizar la compatibilidad e integración de todos los componentes suministrados.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento y entregar el sistema operando satisfactoriamente.
6. Capacitar al personal designado por la Institución educativa sobre el manejo básico, consulta de grabaciones y administración del sistema.
7. Entregar manuales de operación, ficha técnicas, garantías y documentos correspondientes de los bienes suministrados.
8. Otorgar garantía sobre los bienes, atendiendo oportunamente cualquier falla atribuible a defectos de fabricación durante el periodo de garantía.
9. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante las actividades de instalación.
10. Cuando la ejecución del contrato implique actividades con riesgo de caída, el contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con la capacitación

y certificaciones exigidas por la normatividad vigente en materia de trabajo seguro en alturas, así como elementos de protección personal y demás medidas de prevención correspondientes

11. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, empacados y protegidos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
12. Los elementos se deben entregar de acuerdo a solicitud de despacho por parte del supervisor del contrato. En todo caso la totalidad de la entrega de los elementos deberá realizarse dentro del tiempo estipulado en la cláusula de vigencia contractual.
13. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega a satisfacción a través de acta, en el lugar indicado.
14. Presentar la factura de cobro y demás documentos solicitados por la entidad para gestionar el pago al momento de la entrega de los elementos.
15. Avisar a la I.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la I.E.
16. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
17. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: el funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la I.E., éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
18. Asumir los costos de personal, transporte, distribución, cargue y descargue de los materiales y herramientas solicitados por la Entidad.
19. Establecer controles para que durante la ejecución del contrato no se sobrepase el valor adjudicado.
20. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.

21. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de 06 meses sobre la calidad del material de los bienes, propia para el uso diario de estudiantes
22. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato.

14. REQUISITOS HABILITANTES: El eventual contratista debe cumplir, con los siguientes requisitos mínimos:

1. Copia de pago de la seguridad social correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (persona natural).
2. Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas).
3. RUT actualizado del proveedor o contratista.
4. El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite la celebración, ejecución y terminación: de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, privadas u otros clientes.
5. Ficha técnica de las cámaras de seguridad

JULIAN AUGUSTO MORALES IDARRAGA
Rector